En la Casa Consistorial de la villa de Bergara á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde primero D. Juan Francisco de Echazarreta se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Juan Cumalabe Alcalde 2º. y los Regidores D. Jose Ignacio Olaraguin D. José Agustin Aguirre, D. Ignacio Arbeolo, D. Pedro Olaraguin, D. Francisco Arcarate, D. Gregorio Arcangorta, y D. Pedro Garate, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura delas dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Cultos y Clero

En vista de una comunicacion de la Excma. Diputacion Foral de la Provincia se resolvio remitirle el estado que pida referente á la prestacion decimal y primicial para las atenciones del Culto y Clero del ultimo quinquenio en este pueblo.

Notaria

Se dió lectura de un Oficio del Juzgado de Primera instancia de este partido, insertando otro de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, señalando el termino de quince dias á este Ayuntamiento, como dueño de la Notaria que se trata de proveer y vacante por fallecimiento de D. Luis Jemaga de Lesarri, para que haga la presentacion, cuidando de que el presentado para la misma reuna las circunstancias que se espresan en la misma, y se acordó que cada uno de los Sres. Concejales se enterase de las disposiciones que se mencionan en aquella, para proceder en la sesion inmediata con mayor acierto al señalamiento de la persona que hubiese de ocupar la Vacante de la Notaria.

Cementerio

Se dió cuenta de una razon de gastos de las obras egecutadas por D. Gregorio Arcangorta, en la Capilla del Cementerio General de esta villa importante Rs. 1207.25, y se acordó que pasase á informe de la Comision de Obras Publicas.

Se presentó un plano de la fachada que en la parte Occidental de la casa nº. 6, de la calle de Sn. Pedro intenta construir su propietario D. José Antonio de Aguirre adelantando hasta la linea saliente del pequeño edificio proximo que pertenece al Sor. Monzon y que siempre esclusivamente de sus causa habientes, como lo comprueva el no estar empedrada esta porcion de terreno como el restante de la plazuela y el haber estado la primera porcion que

quiere ocupar cerrada con una pared no hace aun mucho tiempo. Que la otra porcion de terreno fue protestada por este Ayuntamiento en el Acto del remate de la casa que vendió el Estado y que esta pendiente todavia de resolucion en la Admon. publica. Sentados estos hechos pide la aprobacion del plano de la nueva fachada, siguiendo la linea saliente mencionada, y rogaba que se aprobase en la forma acostumbrada.

Respecto á la porcion restante de plazuela que dice, igualmente que los Sres. D. Telesforo Monzon y D. Jose Mª Guemicaecheia, que pasaron iguales oficios, que poseen tambien legitimamente, mientras no se declare lo contrario por los Centros Administrativos, espresa que no aceptará proposicion alguna para sufragar el Gasto de la renovacion del empedrado que se trata de hacer en aquella plazuela y que mientras esta Municipalidad no reconozca que los tres mencionados Sres. son los propietarios y poseedores legitimos de la plazuela hasta la acera mi Comitente no consentirán que se haga nada, en ella por esta Municipalidad.

Despues de deliberarse largamente acerca de las tres comunicaciones, se acordó en cuanto á la de Aguirre que pase el plano presentado á informe del Arquitecto D. Santiago Sabasola, y evacuado que fuera y para no irrogarle perjuicio alguno á causa de morosidad en su despacho, que el Sor. Presidente le conteste en conformidad y conformidad del referido informe, pero siempre en el concepto de que deberá edificarse la nueva fachada en la misma linea que ocupa la actual, pues que el terreno á que trata estender siempre ha sido perteneciente de la villa, sin que pruebe lo contrario el no estar empedrado, y probando lo contrario de lo que Aguirre alega el que echubiera en otro tiempo una pared de cerramiento, que quiere decir que la casa no tenia siquiera salida á la plazuela, no pudiendo de consiguiente tener el menor derecho de propiedad sobre ella, y siendo bastante claro que la pared indicada al Sud enlazada en los dentellones de la del edificio Consistorial, se desprende que la tal pared pertenecia tambien á la villa ocultando una barcabana comunicante ambas casas, probando á mayor abundamiento los referidos dentellones el derecho del Ayuntamiento para la continuidad del edificio de su casa Consistorial, en una

dirección que no pudiera tener sin ocupar la plazuela.

En cuanto á las comunicaciones de los Sres. Monzon y Guernicaveitia acordó manifestarles, que son ellos los que tienen el concepto errono de ser propietarios de una plazuela pública que siempre ha pertenecido á la villa, habiendo servido á ella en todo y para todo y hasta de sitio de toril con tablados encima cada vez que el Ayuntamiento ha querido dar una novillada, como no pueden menos de recordar los mismos esponentes; que no basta que la hubiesen querido adquirir por compra y que la hubiese vendido quien no era dueño de ello, y que si fué debió entregar á los compradores los títulos de pertenencia que la municipalidad está muy dispuesta á respetar, si se la ecsiben, y que mientras esto no suceda el error, por sencillo que sea, estará en los esponentes y no en el Ayuntamiento, con quien en el particular opinan todos los administrados, sin mas escepcion que los compradores de una cosa que era y es invendible, y que de consiguiente no es posible reconocerles bajo ningun concepto el carácter de dueños, ni poseedores legales, ni legítimos de una plazuela á la que las casas pretendientes ni salida han tenido siquiera, sin la condescendencia mal correspondida del Ayuntamiento.

Que no se ha tratado de adoquinar la tal plazuela, pero que la comision de obras publicas esta autorizada y encargada para enlosar, adoquinar ó empedrar todas aquellas calles, plazas y plazuelas en que se reconozca esa necesidad, para poder recibir con el decoro correspondiente á la villa á la representacion del pais en sus proximas juntas generales, y que si esa comision creé deber adoquinarse ó empedrarse esa plazuela, es de esperar, y debe confiarse de la buena cordialidad de los Sres. recurrentes, no pretenderán poner el menor obstaculo á esa obra, tanto mas, cuanto que antes de ahora ha sido empedrada y enlosada por el Ayuntamiento, y no por que se haga otra vez lo mismo perderian los Sres. Monzon, Guernicaveitia ni Aguirre, ningun derecho que pudieran tener.

Estatua. Finalmente, la comision nombrada en la ultima sesion para conferenciar con el Arquitecto D. Carlos Ariate acerca de la estatua, emblema de la Justicia, en construccion, para ser colocada sobre la fachada del nuevo edificio del Juzgado y carceles manifestó que en cumplimiento de su cometido ha-

bia conferenciado detenidamente con el Sor. de Oriarte que era de opinion de que á su tiempo se proceda al justiprecio de la referida estatua por escultores estatuarios nombrados respectivamente por y por ellos á falta de avenencia, y que del importe de esta tasacion se rebaje el 15 p%. mejora que en remate publico hubieron los presupuestos formados para construccion ó egecucion de lo referido edificio y la Corporacion acepto este pensamiento acordando que esa suma debería ser agregada al importe de toda la obra y pagada como adicional por el rematante que á su vez sea reintegrado en la forma, plazos y condiciones estipulados entre él y el Ayuntamiento.

Con lo que se dió fin á esta sesion y firman esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

Pedro Mendizabal

Secretario

Pedro Zarate

José Manl. de Arzanabal

Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á primero de Mayo de mil ochocientos setenta, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde primero de la misma, D. Juan Franco. Echaraneta, se reunieron en sesion Ordinaria todos los Sres. Concejales, escepto el Regidor D. Pedro Miguel Aranzabal, y leida que fue el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Beneficencia

Quedó enterado el Ayuntamiento de un Oficio de la Junta de Beneficencia de esta villa, esperando que tiene formado su presupuesto para el año proximo economico de 1870 á 1871, en que resulta un deficit de R.s 18.000, los mismo que el Ayuntamiento tiene consignados en su presupuesto para cubrir dicho deficit.

Culto y Clero

Habiendose leido una comunicacion de la Diputacion Foral acusando el recibo de la del 12 del mes proximo pasado que le pasó este Ayuntamiento con relacion al presupuesto del Culto y Clero y en la que se insertaba otra que dirigieron á todos los Parrocos y mayordomos Sres.